

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Marzo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 708/2014.-



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras c) y g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 Nos. 3 y 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo: 1º) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados, y 2º) Cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; que la doctrina ha entendido que concurre la causal de urgencia cuando nos encontramos en un *"estado de peligro o riesgo para la población y las personas, en aspectos de seguridad, salubridad y tranquilidad, por cuya virtud el ordenamiento jurídico autoriza que la Administración Pública actúe con medios y procedimientos extraordinarios para superar aquel estado"*; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, que fija el Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 186/14 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que informa que en calle Los Pepinos, desde Avenida Esmeralda hasta el ingreso a Villa Frei, y en calle Monte Los Olivos, en su bifurcación con Ruta A-616, los caminos no están asfaltados y debido al alto flujo vehicular, especialmente, camiones de alto tonelaje, se genera polución a las poblaciones aledañas; Memorando N° 316/14 de 17 de Marzo de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita contratar la adquisición de material de estabilizado especial para caminos con el proveedor Monserrat S.A., toda vez que éste posee las virtudes exigidas en el Manual de Carreteras, Volumen V, del Ministerio de Obras Públicas de Chile, en cuanto a granulometría que se ajusta a las bandas de dicho manual, con capacidad de soporte y límite plástico, que lo transforman en el mejor producto de esta especie que se comercializa en la Comuna, otorgando así la confianza necesaria para contratar directamente con la empresa referida; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **MONSERRAT S.A.**, RUT 99.530.930-0, representada por don **Juan Pablo Alfaro Alfaro**, ambos con domicilio en Santa Teresa N° 4291, Alto Hospicio; para la adquisición de 1.500 (mil quinientos) metros cúbicos de estabilizado arenado, para reparar los caminos no asfaltados ubicados en calle Los Pepinos, desde Avenida Esmeralda hasta el ingreso a Villa Frei, y calle Monte Los Olivos, en su bifurcación con Ruta A-616. Las razones de contratación directa obedecen a la emergencia ambiental que genera la polución de dichos caminos a las poblaciones aledañas, producto del alto flujo vehicular, y a la confianza y seguridad derivadas de la experiencia comprobada del proveedor, no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras c) y g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 Nos. 3 y 7 letra f) de su Reglamento.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 708/2014.-)

- 2.- Contrátese por trato directo a **MONSERRAT S.A.**, ya individualizado, la adquisición de 1.500 (mil quinientos) metros cúbicos de estabilizado arenado, para reparar los caminos no asfaltados ubicados en calle Los Pepinos, desde Avenida Esmeralda hasta el ingreso a Villa Frei, y calle Monte Los Olivos, en su bifurcación con Ruta A-616. El precio total asciende a la suma única y total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, más IVA, puesto sobre camión en cantera (no incluye flete).
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación, esto es, de emergencia, urgencia o imprevisto, exímase al contratante de la constitución de garantía.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.04.999 del Presupuesto Municipal vigente.
- 5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten initials]

HVF/lrm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

M.A. Aseo y Ornato

Secoplac

Encargado Portal